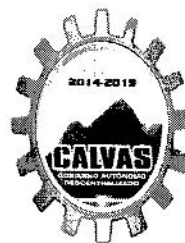


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS

"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"

CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR



## ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS

### RESOLUCIÓN NRO. 82-2017

#### DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

PROCESO RES – GADCC – 007 - 2017

#### CONSIDERANDO

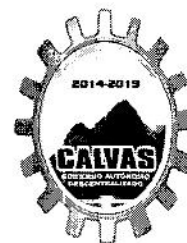
- 1.- Que, La Constitución de la República en su artículo 76 impone en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.
- 2.- Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 3.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- 4.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.
- 5.- Que, mediante resolución Nro. 68-2017, de fecha catorce de julio del dos mil diecisiete, el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE 24.000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GADCC CALVAS, SEGUNDA ADQUISICIÓN AÑO 2017".
- 6.- Que, el 14 de julio del 2017, se publicó el proceso Código RES-GADCC-007-2017 denominado: "ADQUISICIÓN DE 24.000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GADCC CALVAS, SEGUNDA ADQUISICIÓN AÑO 2017".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS

"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



7.- Que, luego del trámite respectivo con fecha 25 de julio del 2017, el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, certifica que en el proceso de compras públicas con código RES-GADCC-007-2017, denominado: "ADQUISICIÓN DE 24.000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GADCC CALVAS, SEGUNDA ADQUISICIÓN AÑO 2017", no se han presentado ofertas.

8.- Que, el Equipo de Trabajo designado para el proceso RES-GADCC-007-2017, denominado: "ADQUISICIÓN DE 24.000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GADCC CALVAS, SEGUNDA ADQUISICIÓN AÑO 2017", mediante oficio 003-RES-GADCC-2017, de fecha 26 de julio del 2017, establecen que en vista de que no existen ofertas en el presente proceso, sugieren declararlo desierto y se continúe con el trámite que corresponda.

9.- Que, en virtud de lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes de resolver la adjudicación la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento; entre otros, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado oferta alguna;

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura

En uso de las atribución conferida por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

## RESUELVO

**Art. 1.-** Declarar desierto el procedimiento de Régimen Especial signado bajo el Código RES-GADCC-007-2017, denominado: "ADQUISICIÓN DE 24.000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GADCC CALVAS, SEGUNDA ADQUISICIÓN AÑO 2017", por las consideraciones constantes en esta resolución; es decir: por no haberse presentado oferta alguna.

**Art. 2.-** Disponer la inmediata reapertura del presente proceso de contratación denominado RES-GADCC-007-2017, denominado: "ADQUISICIÓN DE 24.000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GADCC CALVAS, SEGUNDA ADQUISICIÓN AÑO 2017", bajo el Código 1RES-GADCC-007-2017.

**Art. 3.-** Disponer al administrador del Portal de Compras Públicas de la entidad, la notificación de la presente resolución a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS

"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"

CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR



**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Comuníquese y cúmplase.-

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas el día de hoy treinta y uno de julio del dos mil diecisiete.

  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

